

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DEL DEPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03,15)

Partida	: 26
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		119.914.130
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.330.868
	03	De Otras Entidades Públicas		15.330.868
	008	Polla Chilena de Beneficencia		15.330.868
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.325
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.562.899
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		603.463
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		345.228
	99	Otros		258.235
09		APORTE FISCAL		100.094.227
	01	Libre		100.094.227
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.298
	03	Vehículos		11.298
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.306.050
	10	Ingresos por Percibir		1.306.050
		GASTOS		119.914.130
21		GASTOS EN PERSONAL	04	21.381.104
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	3.521.527
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		42.150
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		42.150
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	69.624.313
	01	Al Sector Privado		53.864.898
	337	Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico	07,17	20.040.952
	338	Art.5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		6.280
	340	Art.1° Ley 19.135 C.O.CH.		276.737
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.798.792
	345	Art. Unico Ley N° 19.909		176.775
	354	ADO - Chile		531.430
	358	Deporte Participación Privado	08	62.738
	359	Sistema Nacional de Competencias Deportivas	07,09	12.590.266
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	07,10	870.021

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DEL DEPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03,15)

Partida	: 26
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	362	Crecer en Movimiento	08	242.014
	365	Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	07	378.480
	368	Gestión de Recintos Deportivos	07,10,11	7.988.779
	381	Asistencia a la Carrera Deportiva	12	3.879.864
	382	Juegos ParamERICANOS y Parapanamericanos 2023	13	5.021.770
	03	A Otras Entidades Públicas	14	15.759.415
	057	Deporte Participación Público	07,08	8.325.488
	058	Programa de Saneamiento de Títulos de Propiedad Deportiva		224.869
	061	Crecer en Movimiento	07,08	7.209.058
25		INTEGROS AL FISCO		552.508
	01	Impuestos		552.508
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		430.380
	03	Vehículos		35.020
	04	Mobiliario y Otros		19.488
	05	Máquinas y Equipos		13.661
	06	Equipos Informáticos		70.721
	07	Programas Informáticos		291.490
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		9.805.444
	02	Proyectos		9.805.444
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06	14.555.704
	01	Al Sector Privado		150.682
	001	Aportes al Sector Privado		150.682
	03	A Otras Entidades Públicas	14	14.405.022
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	16	14.405.022
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos

50

02 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.

03 El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DEL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03,15)

Partida	: 26
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

04 Incluye :

- | | | | |
|----|--|-----|---------|
| a) | Dotación máxima de personal | 867 | |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios. Se podrá contratar hasta 316 trabajadores, adicional a esta dotación en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N°19.712. Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$3.375.024 miles. | | |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | | 172.985 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | | |
| | - En Territorio Nacional en Miles de \$ | | 313.962 |
| | - En el Exterior en Miles de \$ | | 36.243 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | - N° de personas | | 32 |
| | - Miles de \$ | | 284.639 |
| | Incluye hasta \$230.150 miles para contratar 9 profesionales que se desempeñen como coordinadores en la implementación de los recintos deportivos, los que tendrán la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales. | | |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | - N° de personas | | 12 |
| | - Miles de \$ | | 108.417 |

05 Incluye :

- | | | | |
|--|--|--|--------|
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | | |
| | - Miles de \$ | | 92.682 |

06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, se informarán trimestralmente a través de la página web del Instituto Nacional de Deportes. Asimismo, dicha información junto con la ejecución regional de estos recursos se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en el mismo plazo.

07 Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visa-ción de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar focalización, que los programas tengan alta cobertura demográfica, la vulnerabilidad social, la disponibilidad de infraestructura deportiva, la viabilidad técnica y económica y la concordancia con las políticas deportivas definidas. Además, se considerará su aporte al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos. Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, estrictamente necesarios para la ejecución de los programas. El gasto en personal incluye hasta:

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DEL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03,15)

Partida	: 26
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------------	----------------	----------	-----------------------------

	N° de Personas	Miles de \$
- Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico	43	426.361
- Sistema Nacional de Competencias Deportivas	10	7.232
- Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	23	396.196
- Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	29	49.832
- Gestión de Recintos Deportivo	150	584.040
- Deporte Participación Público	37	211.277
- Crecer en Movimiento	101	217.676

Además, incluye personal especializado para actividades deportivas específicas de los siguientes programas:

	N° de Personas	Miles de \$
- Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico	265	1.631.057
- Sistema Nacional de Competencias Deportivas	5.250	1.821.653
- Deporte Participación Público	7.831	4.784.552
- Crecer en Movimiento	5.385	5.018.987

Las contrataciones nuevas de personal a honorarios se efectuarán mediante procesos objetivos y preferentemente a través del portal www.empleospublicos.cl. La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos.

Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán realizarse a través del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl. Las instituciones receptoras de los recursos, deberán rendir cuenta detallada del uso de estos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes.

El Instituto Nacional de Deportes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución detallada de estos programas.

- 08 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras, de los programas Crecer en Movimiento, Deporte Participación Público y Deporte Participación Privado, deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley 20.595. Mediante convenio, que se suscribirá entre el Instituto Nacional de Deportes y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 09 Con cargo a dichos recursos se establecerán fondos regionales para el traslado de deportistas no profesionales a competencias no oficiales a distintas partes del país.
- 10 Las personas que se contraten a honorarios con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 11 Con cargo a estos recursos se financiará los gastos de operación, mantenimiento, y todos aquellos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de recintos propios del IND o en los cuales ejerza su administración. Mediante Resolución que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá el presupuesto inicial y su distribución a nivel regional.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DEL DEPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03,15)

Partida : 26

Capítulo : 02

Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Trimestralmente se informará a la Comisión Mixta de Presupuestos el detalle de la ejecución presupuestaria.

- 12 El Instituto Nacional de Deportes deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de los deportistas que obtienen recursos de este fondo , y las condiciones que se les exige para mantenerlos, así como el listado de deportistas que dejaron de recibir recursos de este fondo, y los motivos o causales de ello.
- 13 El Instituto Nacional de Deportes transferirá estos recursos a la persona jurídica que concurrirá a formar para la realización de los Juegos Panamericanos Santiago 2023, a través de un convenio en el cual se especificarán las actividades que el organismo receptor realizará , sus objetivos y plazos. Se podrán financiar todo tipo de gastos , incluidos los de personal y bienes y servicios de consumo. Con cargo a estos recursos, el IND pagará también las cuotas de incorporación , cuotas ordinarias, y extraordinarias pactadas en los estatutos de la Corporación , los cuales deberán estar previamente visados por la Dirección de Presupuestos.
- 14 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 15 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N°19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N°15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N°19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.
La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.
- 16 Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados respecto de los recursos asignados a estos proyectos, indicando sus beneficiarios, e individualizando los proyectos regionales incluidos en estas inversiones, precisando si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre de años anteriores, su estado de avance y su plazo de ejecución. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.
- 17 Se contemplará financiamiento para las federaciones deportivas no olímpicas, de alto impacto deportivo mundial y panamericano, con el objeto de garantizar su desarrollo y participación en competencias internacionales.

Se podrán contemplar recursos para la participación en competencias internacionales de aquellos deportes no olímpicos.

El Instituto informará trimestralmente de la distribución de los recursos a federaciones a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.